

MUTUAL PASTORAL EVANGELICA

"SUNEM"

FUNDADA EL 27 DE MARZO DE 1990

SANTIAGO, Agosto 07 de 1992.

Excelentísimo Señor Presidente
de la República de Chile
Don Patricio Aylwin Azócar
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 92/18392
A: 17 AGO 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Señor Presidente:

Muy respetuosamente saludamos a usted y colaboradores.

Por intermedio de esta, tenemos el agrado de dirigirnos una vez más a usted, ya que con fecha 28 de mayo del presente año, enviamos una carta solicitándole una vivienda u oficina de "Serviu" en comodato y un aporte en dinero para cubrir los gastos de traslado y de instalación de la "Clínica de la Mutual Pastoral", SUNEM.

Señor Presidente, como usted comprenderá nos interesa saber en que estado se encuentra nuestra solicitud anterior, ya que nos preocupa habilitar la Clínica lo antes posible, para atender las necesidades de la gente.

Esperando de Su Excelencia su generosa respuesta. Dios le siga ayudando y prosperando con éxito en sus importantísimas funciones gubernamentales.

Saluda atentamente a Ud., **MUTUAL PASTORAL EVANGELICA**
"SUNEM"
Fundada el 27 de Marzo de 1990
Pers. Jurídica Nº 121-25-1-91



Secretario General



Vice Presidente

MUTUAL PASTORAL EVANGELICA

"SUNEM"

FUNDADA EL 27 DE MARZO DE 1990



280/22

Señor

Presidente de la República de Chile

Don Patricio Aylwin Azócar

PRESENTE

MUTUAL PASTORAL EVANGELICA

"SUNEM"

FUNDADA EL 27 DE MARZO DE 1990

Nataniel Cox 402 Of. 43 4º Piso
Fono: 6964568 Fax 40916
SANTIAGO

SANTIAGO, Mayo 28 de 1992.

Excelentísimo Señor Presidente
de la República
Don
Patricio Aylwin Azócar
PRESENTE.-

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/12481				
A:	04 JUN 92				
<input checked="" type="checkbox"/> P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.	<input type="checkbox"/> F.W.M.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.	<input type="checkbox"/> P.V.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC	<input type="checkbox"/> J.R.A.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Señor Presidente:

Muy respetuosamente saludamos a Ud.

Por intermedio de ésta tenemos el agrado de dirigirnos a usted, ya que a fines del año 1990 enviamos una carta dándole a conocer la formación de nuestra entidad; MUTUAL PASTORAL EVANGELICA "SUNEM" creada con el propósito de otorgar ayuda al Pastor y su familia. Además con dicha carta enviamos un PRE-PROYECTO CASA DEL PASTOR.

Al dirigirnos deseamos informarle que han donado a nuestra entidad desde los Estados Unidos todo el instrumental Médico Dental, el cual es de mucha importancia, ya que nos permite empezar a formar la Clínica que irá en beneficio directo de los Pastores y familiares. Creemos que Ud. está en conocimiento que en nuestro país ellos no poseen previsión por no percibir sueldo.

El recibir esta donación nos ha llenado de alegría, pero no contamos con los medios para trasladar los contenedores desde Washington a Chile, porque implica un elevado costo de \$ 2.500.000.-, por lo tanto necesitamos nos concedan exención de impuestos aduaneros. Además solicitamos a usted nos otorgue una vivienda u oficina de SERVIU en comodato para los efectos de instalar materialmente la Clínica Pastoral.

Por lo dicho, solicitamos a vuestra Excelencia un aporte en dinero por la suma indicada, que nos permita cubrir los gastos de traslado y de instalación de la Clínica.

MUTUAL PASTORAL EVANGELICA

"SUNEM"

FUNDADA EL 27 DE MARZO DE 1990

Es por eso que apelamos a su gran espíritu piadoso y de generosidad con que nuestro Dios lo ha dotado, para acoger nuestra petición. Sabemos que por intermedio suyo muchas personas de nuestro medio han recibido y disfrutado de su ayuda.

Adjuntamos a ésta, copia de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.

Esperando de su Excelencia una pronta respuesta, rogamos al Altísimo le siga prosperando con éxito en sus funciones gubernamentales.

Saludan Atte. a Ud.,


JOSE FERREER R.
Secretario General


NESTOR COLOMBO L.
Vice Presidente

NCL/eiv
c.c. : Archivo



R.M.F.d.a.b.o.

10336

A C T A

CORPORACION "MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUNEM "

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa, -----ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, comparece: DON DIEGO ANDRES BUSTAMANTE OLIVARES, chileno, casado, domiciliado en Alameda número mil trescientos dos, departamento treinta y uno, Comuna de Santiago, ----- cédula nacional de identidad número siete millones novecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve raya cuatro, mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: " ACTA Y ESTATUTO DE LA CORPORACION " MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUNEM". En Santiago, Republica de Chile, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa siendo las diez horas se lleva a efecto una reunión en Avenida Matta número ciento diecinueve, con asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada "MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUNEM", preside la reunión don Hedito Espinoza Urrea, y actúa como secretario don José Jesús Ferrer Rojas. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes



acuerdos: Declaramos que la Biblia es la Palabra de Dios,

1 nuestra única regla de Fé y conducta, Creemos en la Divina:

2 Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, que el hombre

3 obtiene la salvación por medio de la obra espiatoria de

4 Jesucristo. Creemos en la resurrección de los muertos y en

5 la vida eterna en Jesucristo. PRIMERO: Aprobar los estatutos

6 por los cuales se regirá la corporación, a los que se da

7 lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: TITULO

8 PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y

9 FINALIDADES. ARTICULO PRIMERO: Créase la corporación

10 denominada "MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUNEM. ARTICULO

11 SEGUNDO: Esta corporación tendrá su domicilio en la comuna

12 ~~de Santiago provincia de Santiago, región Metropolitana. Su~~

13 ~~duración será indefinida y el número de sus socios~~

14 ~~ilimitado. ARTICULO TERCERO: Las finalidades de la Mutual~~

15 serán proponer al bienestar de sus socios y sus familiares

16 mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales

17 y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia

18 social de acuerdo con sus posibilidades económicas. ARTICULO

19 CUARTO: La corporación no persigue ni se propone fines

20 sindicales o de lucro, ni aquellos que sean propios de las

21 entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Se

22 excluyen de su seno toda clase de distinciones, económicas,

23 raciales. No se intervendrá en los asuntos particulares de

24 otras corporaciones. TITULO SEGUNDO. DE LOS SOCIOS. ARTICULO

25 QUINTO: Habrá socios fundadores y socios activos. Serán

26 socios fundadores los que firman el acta de constitución de

27 la corporación. Serán socios activos los que se incorporen a

28 la "MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUNEM", con posterioridad al

29 acto de constitución de la institución. ARTICULO SEXTO: Po-

drán ser socios las personas naturales que reúnan los

siguientes requisitos: a/ Tener más de dieciocho

----- años de edad; b/ Acreditar buena salud en
conformidad a las disposiciones de los reglamentos; c/
Acreditar buenos antecedentes; d/ Ser miembro de una
Corporación Evangélica, con goce de Personalidad Jurídica:
Vigente, de Chile; e/ Tener a lo menos dos años de
antigüedad en su respectiva Corporación Evangélica. ARTICULO

SEPTIMO: Para adquirir la calidad de socio será necesaria la
presentación de una solicitud que deberá ser patrocinada por
dos socios activos, en la que deberán indicarse todos los
datos o antecedentes que se señalen en los reglamentos, en
dicha solicitud el socio deberá dejar estampado el nombre
del Beneficiario, quien será el único que tendrá derecho a
sus respectivos beneficios en caso de fallecimiento.

Cualquier modificación del Beneficiario deberá ser ante
Notario. La solicitud será dirigida al Presidente de la
entidad, Conocerá de esta, el Directorio, el cual una vez
comprobado que el solicitante reúne los requisitos de
incorporación señalados por estos estatutos, procederá a su
aprobación por la mayoría absoluta de sus componentes. No
será necesaria la presentación de esta solicitud respecto de
los socios fundadores, los que adquirirán esa calidad por el
solo hecho de firmar el Acta de Constitución. ARTICULO

OCTAVO: Los socios tendrán los siguientes derechos: a/
Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del
directorio de la corporación; b/ Recibir los beneficios
sociales que conceda la corporación; c/ Presentar cualquier
proyecto o proposición al estudio del directorio, el que

* 2

EL QUE
ALLOS

General. Todo proyecto o proposición patrocinado por el diez

1 por ciento de los socios, a lo menos, con anticipación de
2 quince días a la Asamblea General, será presentado a la
3 consideración de ésta; y d/ Participar con derecho a vos y
4 voto en las Asambleas Generales. ARTICULO NOVENO: Serán
5 obligaciones de los socios: Respetar y cumplir los estatutos
6 y los reglamentos y las resoluciones del directorio o de las
7 Asambleas Generales; b/ Desempeñar con celo y oportunidad
8 los cargos o comisiones que se le encomienden; c/ Pagar
9 puntualmente las cuotas sociales sean éstas ordinarias o
10 extraordinarias, y d/ Asistir a las sesiones de las
11 asambleas generales ordinarias o extraordinarias. ARTICULO
12 DECIMO: Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la
13 corporación: a/ Los socios que se atrasen por más de noventa
14 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecunarias para
15 con la corporación. Comprobado el atraso, el directorio
16 declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión
17 cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa
18 que le dió origen, y b/ Los socios que injustificadamente no
19 cumplan con las obligaciones contempladas en las letras
20 a/, b/ y d / del artículo noveno. La suspensión la declarará
21 el directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra
22 b/, esta suspensión se aplicará por tres inasistencias
23 injustificadas. En todo los casos contemplados en este
24 artículo, el directorio informará a la más próxima Asamblea
25 General que se realice acerca de los socios que se
26 encuentran suspendidos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La calidad
27 de socio se pierde: Uno. Por fallecimiento ; Dos. Por
28 renuncia escrita presentada al directorio; y Tres. Por
29 expulsión basada en las siguientes causales: a/ Por haberse
30

constituído en mora en el pago de las cuotas sociales

1 durante seis meses consecutivos a lo menos. Sin embargo, no
2 se perderá la calidad de socio por atraso en el pago de las
3 respectivas cuotas sociales, cuando el socio se encuentre
4 afectado por enfermedad o accidente debidamente comprobado,
5 que le cause imposibilidad para el trabajo por más de tres
6 meses; b/ Por causar grave daño de palabra o por escrito a
7 los intereses de la corporación; c/ Por haber sufrido por
8 dos veces consecutivas en un año, la pena de suspensión de
9 su calidad de socio, propuesta por la comisión de disciplina
10 y acordada por el directorio; d/ Por haber sido declarado
11 reo o condenado por sentencia ejecutoriada por crimen o
12 simple delito que merezca pena aflictiva; e/ Por haber
13 ingresado a la institución valiéndose de datos y/o
14 antecedentes falsos; f/ Por arrogarse la representación de
15 la institución con el objeto de obtener beneficios
16 personales, y que con su actitud causen daño a la
17 institución, y g/ Tratándose de miembros del directorio, por
18 extralimitarse en sus funciones o que en uso de sus
19 atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o
20 económica de la institución. Cuatro. Por dejar de pertenecer
21 a su Corporación Evangélica respectiva. TITULO TERCERO. DE
22 LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas
23 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas
24 Generales Ordinarias se celebrarán dos veces en el año. Una
25 en el mes de Marzo y la otra en el mes de Octubre. En la
26 primera el directorio dará cuenta de su administración, y se
27 procederá a la elección del nuevo directorio, cuando
28 corresponda. En la segunda el directorio presentará el
29 presupuesto de entradas y de gastos, y propondrá el



las cuotas y de los beneficios sociales que corresponderá

1 otorgar en el año siguiente. Si por cualquier causa no se

2 celebrase una Asamblea General Ordinaria en el tiempo

3 estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que

4 tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en

5 todo, el carácter de Asamblea General Ordinaria. ARTICULO

6 DECIMO TERCERO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se

7 celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a

8 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la

9 institución, o cada vez que lo soliciten al presidente del

10 directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios,

11 indicando el o los objetivos de la reunión. En estas

12 Asambleas Extraordinarias unicamente podrán tratarse las

13 materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que

14 se tome sobre otras materias será nulo. ARTICULO DECIMO

15 CUARTO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General

16 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a/ De la

17 reforma de los estatutos de la corporación; b/ De la

18 disolución de la corporación; c/ De las reclamaciones contra

19 los directores, para hacer efectivas las responsabilidades

20 que conforme a la ley y los estatutos les correspondan, y d/

21 De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de

22 la corporación. Los acuerdos a que se refieren las letras

23 a/, b/ y d/ deberán reducirse a escritura pública, que

24 suscribirá en representación de la Asamblea General, la

25 persona ----- que ésta designe. ARTICULO DECIMO QUINTO:

26 Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del

27 directorio ^{si} y/éste no se produjera por cualquiera causa, por

28 su presidente o cuando lo solicite un tercio a lo menos de

29 los socios. ARTICULO DECIMO SEXTO: La citaciones a las Asam-

bleas Generales se harán por carta o circular enviada con

1 quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios
2 que los socios tengan registrados en la corporación. Deberá
3 publicarse, además, un aviso por una vez en un diario de la
4 capital de la provincia, dentro de los diez días que
5 precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el
6 mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de
7 quórum no se lleve a efecto la primera. ARTICULO DECIMO

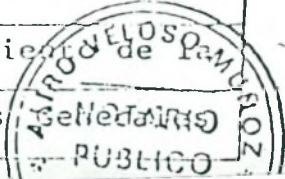
8 SEPTIMO: Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas
9 y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad
10 más uno de sus socios activos. Si no se reuniere este
11 quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y
12 deberá disponerse una nueva citación para día diferente,

13 dentro de los treinta días siguientes al de la primera
14 citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los
15 socios que asistan. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los acuerdos en
16 las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de
17 los socios activos presentes, salvo en los casos en que la
18 ley o los estatutos hayan fijado una mayoría

19 especial. ARTICULO DECIMO NOVENO: Cada socio tendrá derecho a
20 un voto. ARTICULO VIGESIMO: De las deliberaciones y acuerdos
21 adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de
22 actas que será llevado por el secretario. Las actas serán
23 firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes

24 hagan veces y, además, por los asistentes o por dos de ellos
25 que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios
26 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
27 convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento
28 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la

29 misma. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas
30



serán presididas por el presidente de la corporación y

actuará como secretario el que lo sea del directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente presidirá la Asamblea el vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. TITULO CUARTO. DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario,

un tesorero y seis directores. El directorio durará dos años en sus funciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria que deberá

efectuarse en la segunda quincena del mes de Marzo del año que corresponda, mediante votación secreta en la cual cada socio sufragará por un miembro postulante a Director. Se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el

número de directores que deban elegirse. En caso de producirse empate, para los efectos de determinar los lugares en el resultado de la votación, se estará en primer

lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la institución. Si el empate se produjera entre socios con la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos. El directorio que resulte elegido asumirá de

inmediato sus funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para ser miembro del directorio, se requiere. a/ Ser mayor de veintiun años de edad y tener la libre disposición de sus bienes; b/ Saber leer y escribir; c/ Ser socio fundador o activo con más de tres años de permanencia en la Corporación; d/ No haberle sido aplicada medida

disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo

diez, y e/ No haber sido declarado reo ni condenado por

crimen o simple delito a la fecha de la elección del

directorio. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El directorio durará

tres años en sus funciones y sus miembros podrán ser

reelegidos sólo al período siguiente. ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: En su primera sesión el directorio procederá a

designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en

votación secreta: un presidente; un vicepresidente; un

secretario general; un prosecretario y un tesorero. Los

miembros restantes tendrán el carácter de directores.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El directorio sesionará con la

mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán

por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de

empate, repetido durante dos veces, decidirá el voto del que

preside. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En caso de fallecimiento,

ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el

desempeño de su cargo, el directorio le nombrará un

reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que

falte para completar su período al director reemplazado. Se

entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el

desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un

periodo de más de tres meses consecutivos. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO: El directorio tendrá las siguientes atribuciones y

deberes. Uno. Dirigir la corporación y administrar sus

bienes; dos. Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las

Extraordinarias que procedan de conformidad con lo dispuesto

en el artículo doce y trece de estos estatutos; Tres.

Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General

los reglamentos que deberán dictarse para el buen



funcionamiento de la corporación; y todos aquellos asuntos y

1 negocios que estime necesario someter a su deliberación;

2 Cuatro. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;

3 Cinco. Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General,

4 Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y

5 de la marcha de la corporación durante el período en que

6 ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e

7 inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de

8 los socios; Seis. Resolver las dudas y controversias que

9 surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y

10 reglamentos, y Siete. Proponer a la Asamblea General la

11 designación de los representantes de la entidad ante los

12 organismos correspondientes. ARTICULO TRIGESIMO: Los miembros

13 del directorio no podrán recibir remuneración alguna por el

14 desempeño de su cargo. Los viaticos que correspondan,

15 solamente podrán acordarse para cada caso en particular y

16 por motivos justificados. Asimismo los miembros del

17 directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos

18 relativos a materias que signifiquen un beneficio para sí

19 mismo o para sus grupos familiares. En caso de

20 incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el director

21 afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente,

22 hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las

23 responsabilidades a que hubiere lugar. ARTICULO TRIGESIMO

24 PRIMERO: Como administrador de los bienes sociales, el

25 directorio estará facultado para comprar, vender, dar y

26 tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de

27 bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en

28 arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a

29 tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y

recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus

condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de
mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas
corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre
ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y
cancelar cheques, constituir, modificar, prorrogar, disolver
y liquidar sociedades y comunidades; asistir a la Juntas con
derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y
transferir; aceptar toda clase de herencias, legados o
donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar
liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las
pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas, estipular en
cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones
que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
dichos contratos; poner término a los contratos vigentes,
por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar
créditos con fines sociales, delegar en el presidente y un
director o en el Director Ejecutivo y con acuerdo unánime
del directorio, las facultades económicas y administrativas
de la corporación, y ejecutar todos aquellos actos que
tiendan a la buena administración de la corporación. Sólo
por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de
socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder
o transferir los bienes raíces de la corporación, constituir
servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar
inmuebles por un plazo superior a tres años. ARTICULO
TRIGESIMO SEGUNDO: Acordado por el directorio cualquier acto
relacionado con las facultades indicadas en los artículos
precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien
subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o el



X Director Ejecutivo según sea la acción. Quienes deberán

1 cenirse
2 /fielmente a los términos del acuerdo del directorio o de la

3 Asamblea en su caso. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El

4 directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El

5 directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros

6 asistentes decidiendo en caso de empate el voto del que

7 preside. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: De las deliberaciones y

8 acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro

9 especial de actas, que será firmado por todos los directores

10 que hubieren concurrido a la sesión. El director que

11 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,

12 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el

13 acta. TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE. ARTICULO TRIGESIMO CINCO:

14 Corresponde especialmente al presidente de la corporación:

15 a/ Representar judicial y extrajudicialmente a la

16 corporación; b/ Presidir las reuniones del directorio y las

17 Asambleas Generales de socios; c/ Convocar a Asambleas

18 Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda;

19 d/ Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de

20 las funciones que los estatutos encomienden al secretario

21 general, prosecretario, tesorero y otros funcionarios que

22 designe el directorio; e/ Organizar los trabajos del

23 directorio y proponer el plan general de actividades de la

24 corporación; estando facultado para establecer prioridades

25 en su ejecución; f/ Velar por el cumplimiento de los

26 estatutos, reglamentos y acuerdos de la corporación; g/

27 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; h/

28 Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que

29 deba representar a la corporación; i/ Dar cuenta en la

30 Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda, en

nombre del directorio, de la marcha de la institución y del

estado financiero de la misma, y j/ Las demás atribuciones

que determinen estos estatutos o que se le encomienden por

la Asamblea General de socios. Los actos del representante

de la corporación, en cuanto no excedan de los límites del

ministerio que se le ha confiado, son actos de la

corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo

obligan personalmente al representante. ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO: Corresponderá al vicepresidente; el control de la

constitución y funcionamiento de la comisiones de trabajo;

reemplazar al presidente en caso de enfermedad, permiso,

ausencia de la ciudad, renuncia o fallecimiento. En los

casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el

vicepresidente ejercerá las funciones del presidente hasta

la terminación del respectivo período. TITULO SEXTO. DEL

SECRETARIO, TESORERO, PROSECRETARIO Y DIRECTORES. ARTICULO

TRIGESIMO SEPTIMO: Corresponderá al secretario general: a/

Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en

que le corresponda intervenir y certificar como tal la

autenticidad de las resoluciones o acuerdos del directorio

y de la Asamblea General; b/ Redactar y despachar bajo su

firma y de la del presidente, toda la correspondencia

relacionada con la corporación; c/ Contestar personalmente y

dar curso a la correspondencia de mero trámite; d/ Tomar las

actas de las sesiones del directorio y de las Asambleas

Generales redactarlas e incorporarlas antes de que el

respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros

respectivos, bajo su firma; e/ Informar a la Asamblea

conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades

que afectan a los miembros del directorio electo.



[Handwritten signature]

1 procediere; f/ Despachar las citaciones a Asambleas de
2 socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar el aviso a
3 que se refiere el artículo dieciseis; g/ Formar la tabla de
4 sesiones de directorio y de Asambleas Generales de acuerdo
5 con el presidente; h/ Autorizar con su firma las copias de
6 las actas que solicite algún miembro de la corporación, e i/
7 En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el
8 directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos,
9 relacionados con sus funciones. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
10 Correspondrá al prosecretario: a/ Llevar al día el archivo
11 de toda la documentación de la institución; b/ Llevar el
12 registro de socios, confeccionar las solicitudes de ingreso
13 y atender a los socios en sus peticiones, y c/ Subrogar al
14 secretario general en los casos de enfermedad permiso
15 ausencia de la ciudad, renuncia aceptada o fallecimiento
16 hasta el término del impedimento o la designación y toma de
17 posesión del nuevo secretario general, según
18 corresponda. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Son deberes y
19 obligaciones del tesorero como encargado y responsable de la
20 custodia de los bienes y valores de la corporación: a/ Rendir
21 fianza a satisfacción del directorio al hacerse cargo de sus
22 funciones, de conformidad con las disposiciones del
23 reglamento. Los gastos de constitución de la garantía serán
24 de cargo de la institución; b/ Llevar al día los libros de
25 contabilidad de conformidad con lo que al respecto se
disponga en los reglamentos; c/ Mantener depositados en

efecto firmar los cheques, giros y demás documentos

1 necesarios; e/ Organizar la cobranza de las cuotas y de
2 todos los recursos de la entidad; f/Exhibir a las comisiones
3 correspondientes todos los libros y documentos de la
4 tesorería que le sean solicitados para su revisión o
5 control; g/ Presentar en forma extraordinaria un estado de
6 tesorería, cada vez que lo acuerde el directorio, o
7 la Asamblea de socios; y anualmente a la Asamblea General
8 Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable
9 del respectivo período y h/Llevar y mantener al día los
10 inventarios de todos los bienes de la institución. ARTICULO
11 CUADRAGESIMO: Corresponderá a los directores: a/ Integrar las
12 comisiones de trabajo que acuerde designar el directorio o
13 la Asamblea General; b/ Asistir con puntualidad y
14 regularidad a las sesiones de directorio y a las Asambleas
15 Generales; c/ Cooperar al cumplimiento de los fines de la
16 corporación y a las obligaciones que incumben al directorio,
17 y d/ En los casos de ausencia del presidente y del
18 vicepresidente, presidir las sesiones del directorio o de
19 las Asambleas Generales, previa designación de entre los
20 directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea, a
21 requerimiento del secretario general. TITULO SEPTIMO: DEL
22 DIRECTOR EJECUTIVO. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: El
23 Director ejecutivo de la Corporación es un funcionario
24 designado por el Directorio y será de su exclusiva
25 confianza. El director Ejecutivo no forma parte del
26 Directorio, pudiendo intervenir cuando se le requiera, su
27 desempeño es remunerado. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El
28

Directorio, las labores de carácter económico y

administrativo que la Corporación Mutua! desee llevar a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b/ Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios, Departamentos o Comisiones, que el Directorio de la Mutua! le encomiende, como asimismo los acuerdos del Directorio de la Corporación; c/Contratar y designar al personal dependiente de la Mutua! y poner término a sus funciones o labores. Efectuar contratos o convenios de todo asunto o negocio, cuando ello fuere procedente, previa autorización en acuerdo de un tercio del Directorio; y d/ Rendir cuenta mensualmente al

Directorio de su gestión administrativa. TITULO OCTAVO. DE LA

COMISION DE DISCIPLINA. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los estatutos y

reglamentos de la institución existirá una comisión de disciplina integrada por tres miembros, socios activos de la institución, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la renovación del directorio.

Durará tres años en el cargo. La Comisión de disciplina investigará todas las faltas y abusos que cometan los socios y propondrá al directorio las sanciones que estime procedentes. Para ello usará un procedimiento breve y

sumario, sirviendo de auto de procesamiento la acusación que se hubiera formulado contra el socio afectado, quien será notificado de dicha acusación, entregándole copia, para que formule sus descargos dentro del plazo de cinco días hábiles. Formulados los descargos o en su rebeldía, la

Comisión de disciplina abrirá un término de prueba de diez

aconsejable. Dentro del probatorio deberán rendirse todas

1 las probanzas. Vencido el término de prueba, las partes
2 podrán hacer las observaciones que estimen procedentes
3 dentro del plazo de tercero día, y cerrado el procedimiento,
4 la comisión emitirá su dictamen dentro del plazo de cinco
5 días, el que será entregado al directorio, quien deberá
6 dictar sentencia dentro del plazo de diez días recibidos los
7 antecedentes. La sentencia será notificada por el secretario
8 de la institución al afectado, quien podrá deducir apelación
9 ante la Asamblea General dentro del plazo de cinco días de
10 notificado. Si el afectado fuere miembro del directorio
11 quedará suspendido de su cargo en forma inmediata, y hasta
12 que se resuelva en definitiva. Las medidas disciplinarias
13 serán acordadas con el voto conforme de la mayoría absoluta
14 de los miembros del directorio, salvo la de expulsión que
15 requerirá el voto conforme de los dos tercios del
16 directorio. La Asamblea General será citada en forma
17 extraordinaria para conocer y fallar el recurso, dentro del
18 plazo de quince días que sea deducido por la parte afectada.
19 El afectado podrá defenderse personalmente o por intermedio
20 de algún socio ante la Asamblea. Para todos los efectos
21 legales, los plazos que se señalen en este artículo serán de
22 días hábiles. No procederá recurso alguno contra las
23 resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General.-

24 TITULO NOVENO. DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. ARTICULO

25 CUADRAGESIMO CUARTO: La institución proporcionará a sus
26 socios y familiares los siguientes beneficios: Uno punto
27 cero. Cuota Mortuoria al socio, en caso de fallecimiento de
28 su cónyuge, hijo legítimo o natural menor de dieciocho
29 o hasta veinticinco años de edad si fuere estudiante; hijo



legítimo o natural considerado minusválido, sin límite de

edad y en caso de fallecimiento de su padre o madre legítimo natural o adoptivo. Cuando existan dos o más socios con lazos sanguíneos directos o falleciere el padre o la madre común, el beneficio de cuota mortuoria será pagado según lo indica el Reglamento Interno de la Mutual; Uno punto Dos.

Auxilio Económico al beneficiario en caso de fallecimiento del socio. Dicho beneficiario será previamente designado por el socio, pudiendo ser una persona natural o jurídica si faltare alguna de las dos. Se gestionará de acuerdo a Reglamento Interno. Uno punto Tres. Auxilio económico para gastos de hospitalización del socio considerando la escala de prioridades que se contempla en el Reglamento Interno, respecto de los tipos de hospitalización y patologías. Dos punto cero. BENEFICIOS ASISTENCIALES: Dos punto Uno.

Medicina, Jurídica, Arquitectura y Contable; Dos punto Dos Orientación en asuntos civiles, en lo relativo al procedimiento ante los respectivos organismos; Dos punto Tres. Habilitación, reducción de costos de traslados o acercamiento y/o referencias a centros u hogares de atención del socio que lo requiera y de acuerdo -----

----- a las formas y montos que se señalan en el Reglamento Interno. ARTICULO CUADRAGESIMO

QUINTO: Para tener derecho a gozar de los beneficios indicados en el artículo anterior, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: a/ Encontrarse el socio al día en el pago de sus cuotas sociales; b/ Haber indicado el nombre del beneficiario, en su caso, como lo señala el

y cuatro, se considerará una antigüedad de seis meses en la

Mutual y además deberá acompañarse los documentos respectivos

y originales, más una copia del mismo, dentro del plazo de treinta días de ocurrida la contingencia de que se trate.

Transcurrido este plazo se perderá el derecho al beneficio.

- Para el computo de los plazos establecidos en la letra c/

se considerará, respecto de los socios fundadores, todo el

período transcurrido desde la fecha en que se redujera la

presente acta de constitución de la Mutual, para los

restantes socios, el plazo de seis meses referidos en la

letra c/ se contará desde la fecha de su aceptación como

tales por parte del Directorio. Corresponderá en cada caso

al Secretario certificar la antigüedad del socio. Todos los

documentos aludidos en este artículo deberán entregarse por

el interesado, en la Dirección Ejecutiva de la Mutual, la

que extenderá un certificado que acredite la recepción de la

solicitud, su fecha y documentos acompañados a ella. d/ No

haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria dentro

de seis meses antes a la solicitud de beneficio y según sea

el caso se consultará a la Comisión de Disciplina,

dependiendo de su gravedad. e/ Para impetrar los beneficios

asistenciales señalados en el número dos punto cero del

artículo cuarenta y cuatro, se considerará una antigüedad de

doce meses en la Mutual. -Para el computo de los plazos que

señala esta letra se considerará, respecto de los socios

fundadores, todo el período transcurrido desde la fecha de

la presente acta veintisiete de Marzo de mil novecientos

noventa, para los restantes socios el plazo de un año que se

contará desde la fecha de su aceptación como tales por parte

del Directorio-. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: El monto de



cada uno de los beneficios de carácter mutual o asistencial

1 será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria del
2 mes de Octubre a proposición escrita del Directorio, previo
3 estudio y análisis económico de la frecuencia con que se
4 causen y considerando las disponibilidades de la Mutual. De
5 los ingresos recaudados en el mes anterior, el Directorio
6 destinará un porcentaje para gastos administrativos y el
7 resto para la atención de los beneficios establecidos en
8 estos estatutos, en el artículo cuarenta y cuatro. Además la
9 Asamblea establecerá una dieta mensual de que gozarán los
10 miembros del Directorio, por concepto de Administración de
11 la Mutual. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Al término de un
12 período societario, si de las diversas operaciones que se
13 contemplan en estos estatutos se producen excedentes se
14 depositarán en la cuenta d ahorros, depositados a plazo o en
15 Cuenta Corriente, todos ellos a nombre de la "MUTUAL
16 PASTORAL EVANGELICA SUNEM", en cualquier Institución
17 Bancaria que determine el Directorio. Para girar estos
18 dineros, se deberá contar con la autorización o firmas de los
19 once Directores. Los beneficios establecidos en el Título
20 Noveno serán otorgados por la Mutual en la medida en que
21 ella cuente con los medios y fondos para ello, por lo tanto,
22 los socios y beneficiarios no podrán exigirlos en forma o-
23 bligatoria e inmediata ya que no involucran un seguro. Las
24 situaciones o casos no previstos en estos estatutos serán
25 resueltas por el Directorio, el que dará cuenta de ellas en
26 la Asamblea General Ordinaria más próxima, sin perjuicio de
27 lo que señalan los Reglamentos Internos para llevar a cabo
28 todos los acuerdos y en los modos para cada situación en
29 especial y en absoluta concordancia con los presentes
30

Estatutos. TITULO DECIMO DEL PATRIMONIO SOCIAL. ARTICULO

1 CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la corporación estará
2 formado por: a/ Las cuotas de incorporación; b/ Las cuotas
3 ordinarias; c/ Las cuotas extraordinarias; d/ Los bienes que
4 la institución adquiera, a cualquier título, y e/ El producto
5 de los bienes y actividades sociales. ARTICULO CUADRAGESIMO

6
7 ~~NOVENO: La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de~~
8 ~~cero coma setenta y siete por ciento de una Unidad de~~
9 ~~Fomento y un máximo de uno coma cincuenta y cinco por ciento~~
10 ~~de una Unidad de Fomento. ARTICULO QUINCAGESIMO: La cuota~~

11 ordinaria será mensual y tendrá un valor mínimo de cero coma
12 cero ocho por ciento de una Unidad de Fomento y un máximo de

13 cero quince por ciento de una Unidad de Fomento. Tanto la

14 cuota de incorporación, como la ordinaria mensual, serán

15 determinadas para el período social correspondiente, dentro

16 de los límites señalados en este artículo y en el anterior

17 por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del

18 directorio, y considerando las posibilidades económicas de

19 la entidad. ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO: Las cuotas

20 extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General en

21 casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento

22 de los fines de la corporación y dentro de los mismos

23 límites fijados en el artículo anterior para las cuotas

24 ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto

25 ~~otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados a~~
de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a/menos que

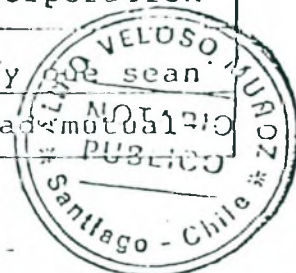
26 una Asamblea General convocada especialmente al efecto,

27 resuelva darle otro destino. TITULO DECIMO PRIMERO: DE LAS

28 COMISIONES. ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: La corporación

29 podrá crear las comisiones que estime procedentes y que sean

30 necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad.



ejemplos: Comisión de Cultura, de Deportes y Recreación, de

1 Asistencia Social. etcétera-, Un reglamento interno

2 determinará la forma en que se organizarán estas comisiones,

3 sus atribuciones y el número de socios que las

4 compondrán. TITULO DECIMO SEGUNDO: De la reforma de los

5 Estatutos y de la disolución de la corporación. ARTICULO

6 QUINCAGESIMO TERCERO: La reforma de los presentes estatutos

7 sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos

8 tercios de los asistentes a la Asamblea General

9 Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de

10 pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá

11 presentar el directorio por propia iniciativa o por acuerdo

12 de la Asamblea General de Socios. La Asamblea General

13 Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un

14 Notario del domicilio de la institución. ARTICULO

15 QUINCAGESIMO CUARTO: La disolución voluntaria de la

16 corporación sólo podrá ser acordada por los dos tercios de

17 los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria

18 citada solamente para pronunciarse acerca de la proposición

19 de disolución acordada por el directorio, sobre la base

20 exclusiva de no disponer de medios para cumplir las

21 finalidades de la institución. Será también causal de

22 ~~disolución si el número de socios de la institución~~

23 ~~disminuye de veinticinco miembros. ARTICULO QUINCAGESIMO~~

24 QUINTO: Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución

25 voluntaria o decretada la disolución forzada de la

26 corporación, sus bienes pasarán a la "SOCIEDAD BIBLICA

27 CHILENA", corporación con personalidad jurídica vigente .-

28 SEGUNDO: Propónense las siguientes personas para que

29 constituyan el directorio provisorio y hasta la primera

30

855
23-1-72

Asamblea Ordinaria de socios: HEDITO ESPINOZA URREA

rut:4.345.195-2; NESTOR ERIK COLOMBO LAZCANO. rut:7.939.847-

0; JOSE JESUS FERRER ROJAS, rut:2.551.802-0; ANTONIO PONCE

MONTE DE OCA, rut:5.110.330-0;- ESTEBAN ENOC ORELLANA

CARRILLO; rut:5.360.343-2; VICTOR MANUEL JESUS ROJAS TOLEDO.

rut:4.669.972-6; HERNAN HUITO AGÜERO, rut:2.886.382-9;

SAMUEL JENSEN FUENZALIDA, rut:2.562.105-0; JOSE SALVADOR

OSSES BRAVO, rut:6.696.264-4; JUAN DANIEL CUBILLOS MORALES,

rut:2.931.892-1; PABLO ERWIN MUÑOZ REVECO, rut:9.332.720-

9.- TERCERO: Facúltase a don Diego A. Bustamante Olivares,

para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la

Asamblea y los estatutos aprobados. Además se les confiere

amplio poder al abogado doña María Isabel Sessarego y a don

Diego Bustamante, Asistente Jurídico domiciliado en Alameda

número mil trescientos dos Oficina treinta y uno Santiago,

para que soliciten/la autoridad competente la aprobación de

estos estatutos, facultándolos para aceptar las

modificaciones que el Presidente de la República o los

organismos correspondientes estimen necesarias o

conveniente. introducirle y en general, para realizar todas

las actuaciones necesarias para la total legalización de

esta corporación, pudiendo ellos actuar en forma conjunta o

por separado. H. Espinoza U. rut:4.345.195-2.- J. Ferrer R.

rut:2.551.802-0.- E. Orellana. rut:5.360.343-2.- A. Ponce M. de O.

rut:5,110.330-0.- S. Jensen F. rut:2.562.105-0.- Hernán

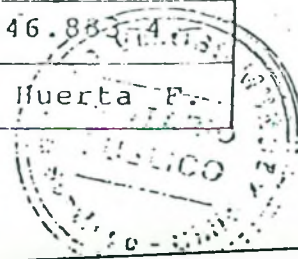
quito A.- rut:2.886.382-9.- J.Osses B. rut:6.696.264-

4.- Juan D. Cubillos M.----- S. González R.

rut:2.858.403-2.- P. Muñoz R. rut:9.332.720-9.- N. Colombo

L. rut:7.939.847-0.- M. Cifuentes R. rut:5.546.883-4.

R. Aguilera S. rut:5.166.439-6.-J. García de la Huerta P.



rut:4.713.446-3.- M. Meza P. rut:7.239.109-8.-M. Ortiz B.

rut:7.627.324-3.- R. Valencia D. rut:4.735.886-8.- M. Barría

I. rut:4.363.936-6.- E. Paredes C. rut:3.543.433-k.- S. Quin-

tana G. rut:4.530.099-4.- C. Araya A. rut:2.497.615-7.-

P. Garrido O. rut:3.834.724-l.- V. Rojas T. rut:

4.669.972-6.- M. Soto S. rut:2.180.110-0.- T. Soto S. rut:

3.430.856-k.- J. Pastroián S. rut:5.226.654-8. L. Ferrada M.

rut:7.517.053-k.- S. Lienqueo C. rut:5.520.297-4.- L. Campos

~~R. rut:10.166.059-l. O. Campos R. rut:10.521.638-6.~~

R. Hott H. rut:6.901.854-8.- S. Zamorano L. rut:9.588.761-

~~9.- M. Sagredo S. rut:3.668.620-0. E. Espinosa H.~~

Rut:2.778.271-k.- A. Iturrieta J. rut:4.227.994-3.- L. Olave

B. rut:7.989.751-5.- J. Rocco L. rut:7.169.671-5.- H. Luza

V. rut:7.476.954-3.-P. Muñoz C. rut:3.323.353-l.- C. Raveco

G. rut:4.368.088-9.- J. Saavedra R. rut:5.460.948-5.-

R. Torres S. rut:5.579.054-k.- Carlos Martinez R.

rut:7.102.391-5.- D. Romero O. rut:6.878.966-4. F. Rivas T.

rut:4.220.871-k.- D. Leal Y. rut:3.623.125-4.- Nancy Neville

H. rut:8.321.477-5.- J. Quezada A. rut:2.630.682-5.- P.

Valdés M. rut:1.980.691-k. R. González H. rut:5.198.443-

9.- J. Quezada A. rut:3.587.966-8.- En comprobante y previa

lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.
Entre líneas - "Sólo fin que no sea el objeto para el cual fueron
recaudados a"- "ceñirse"- "de"-Vale. Doy fe.

Diego Bustamante

7.924.889-4

DIEGO BUSTAMANTE D.

REPERTORIO
Nº 10.336

[Handwritten signature]

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL. Santiago

26 OCT 1990
ALFARO VELOSO MURQUEZ
PUBBLICO
Santiago Chile

R E G L A M E N T O

C O R P O R A C I O N

▪ M U T U A L P A S T O R A L

E V A N G E L I C A S U N E M "

SANTIAGO DE CHILE, Diciembre de 1990.-

OSVALDO PEREIRA
ROTARIO



1 REPERTORIO No 73.

2

3

4 MODIFICACION DE ESTATUTOS

5

6 MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUREM

7

8

9 EN SANTIAGO DE CHILE, dieciocho de enero de mil novecientos

10 noventa y uno, ante mi, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario

11 Público de Santiago con oficio en calle Bandera número

12 trescientos dieciocho local cinco, comparece: don DIEGO

13 BUSTAMANTE OLIVARES, chileno, asistente jurídico, casado,

14 cédula nacional de identidad número siete millones

15 novecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve

16 guión cuatro, domiciliado en Toltén mil ciento catorce,

17 villa Huelén, Quilicura, Santiago, mayor de edad, quien

18 acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que

19 debidamente facultado viene en aceptar las observaciones

20 formuladas por la Superintendencia de Seguridad Social, a la

21 solicitud de concesión de personalidad jurídica de la

22 entidad denominada "MUTUAL PASTORAL EVANGELICA SUREM", que

23 son del tenor siguiente: Primero: en los artículos tercero y

24 cuadragésimo cuarto reemplázase el término "familiares", por

25 la frase "causantes de asignación familiar". Segundo:

26 Agrégase en el artículo cuadragésimo quinto a continuación

27 del último párrafo lo siguiente: "Respecto a lo concerniente

28 a las prestaciones de salud que suelen corresponder a

29 urgentes estados de necesidad, los periodos de espera y/o de

30 calificación, establecidos en este artículo letra c) y e),

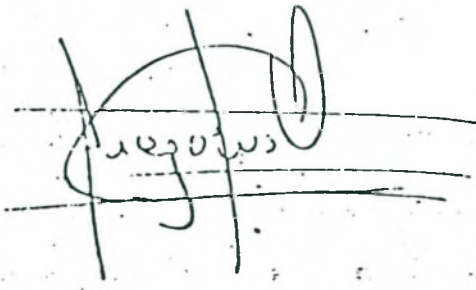
transcribir
al libro de actas

OK

OK

1 serán tan breves como las disponibilidades financieras de la
2 Mutual lo hagan posible. Para constancia y previa lectura
3 firma el compareciente. Anotada en el Repertorio con el
4 número setenta y tres. Di copia. Doy fe. x x x x x x x
5 x

6
7
8
9
10
11
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Real: 7.924.859-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

Santiago, 18 de enero de 1991.



I N D I C E

1	Objetivos, derechos
2	Obligaciones, sanciones
3	Asambleas Generales
4	Directorio
5	Atribuciones y deberes del
6	Presidente
7	Secretario, Prosecretario, Tesorero
8	Directores, Comisiones, Finanzas y Esc.
9	hogares, empleos, y servicios,
10	Promoción y RR.PP.,
11	Capacitación, Com. de Disciplina
12	Carné Social
13	Elecciones
14	Beneficios Sociales,
15	requisitos
16	Disposiciones Generales

R E G L A M E N T O

Con fecha 18 de Marzo de 1991 y en asamblea ordinaria han sido aprobados los reglamentos de la corporación "MU-TUAL PASTORAL EVANGELICA SUNEM" a los que podrán ceñirse los so
cios que se incorporen a ésta y cuyo texto es el siguiente:

DECLARACION DE FE

1.- Declaramos que la Biblia es la Palabra de Dios nuestra única regla de fe y conducta.

2.- Creemos en la Divina Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

3.- Creemos que el hombre obtiene la Salvación por medio de la obra expiatoria de Jesucristo.

4.- Creemos en la resurrección de los muertos y en la vida eterna en Jesucristo.

TITULO 1º

- DE LOS OBJETIVOS

Art. 1º Las finalidades serán propender al bie
nestar de los socios y de sus beneficiarios, mediante el desarro
llo de actividades socioculturales y el otorgamiento de benefi
cios mutuales o de asistencia social en la medida en que la dis
ponibilidad económica lo permita.

Dentro de la mutual no se perseguirán fines sin
dicales o de lucro. Se excluirá toda clase de distingos.

TITULO 2º

- DE LOS SOCIOS

Art. 2º Para adquirir la calidad de socio será necesaria la presentación de una solicitud, que deberá ser patro
cinada por dos socios y dirigida al Presidente de la Mutua. Co
nocerá de esto el Directorio y procederán a su aprobación por ma
yoria absoluta.

Art. 3º Los socios tendrán los siguientes dere
chos:

a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del Directorio de la Mutua.

b) Recibir los beneficios sociales de la Mutua.

c) Presentar proyectos o proposiciones al estu
dio del Directorio, que si es considerado conveniente, será in
cluido en la Tabla de una Asamblea General.

d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

Art. 4º Serán obligaciones de los socios:

a) Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales.

b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se le encomienden.

c) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean ordinarias o extraordinarias.

d) Asistir a las sesiones de las Asambleas generales o extraordinarias.

Art. 5º Quedarán suspendidos de todos los derechos de la Mutual:

a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en sus obligaciones pecuniarias para con la Mutual. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión inmediata. Esta suspensión cesará una vez cumplida la obligación morosa que le dió origen.

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b), y d) del 4º Artículo.

La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas, continuas o discontinuas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General, que se realice acerca de los socios que se encuentren suspendidos.

Art. 6º La calidad de socio de la Mutual se pierde por:

1º Por fallecimiento.

2º Por renuncia escrita presentada al Directorio.

3º Por expulsión basada en las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos. Sin embargo, no se perderá la calidad de socio, cuando el socio se encuentre afectado por enfermedad o accidente debidamente comprobado, que le cause imposibilidad para el trabajo.

b) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación.

c) Por haber sufrido por dos veces consecutivas en un año, la pena de suspensión de su calidad de socio, propuesta por la comisión de disciplina y acordada por el Directorio.

d) Por haber caído en acciones reñidas con la moral previo estudio de la comisión de disciplina y aprobación del directorio.

e) Por haber ingresado a la institución valiéndose de datos y/o antecedentes falsos.

f) Por arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales y que con actitud causen daño a la institución.

g) Tratándose de miembros del Directorio, por extralimitarse en sus funciones o que en uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica de la institución.

h) En ningún caso de la pérdida de calidad de socio se impartirá devolución alguna de los valores ingresados a la Mutual.

TITULO 3º

- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 7º Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán una en el mes de Marzo; se dará cuenta de su administración y si corresponde se procederá a la elección del nuevo Directorio, la otra será celebrada en el mes de Octubre. el Directorio presentará el presupuesto de entradas y gastos y propondrá el monto de las cuotas y de los beneficios sociales que corresponderá otorgar en el año siguiente.

Art. 8º Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas o las soliciten por escrito al Presidente de la Mutual un tercio de los socios indicando expresamente el o los objetivos de la reunión. No se tratará otra materia ni tendrá validez ninguna el acuerdo al respecto.

Art. 9º Se tratarán exclusivamente en la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes materias:

a) De la reforma de Estatutos de la Mutual.

b) De las reclamaciones contra Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los Estatutos le correspondan.

c) De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la Mutual.

d) De la disolución de la Corporación Mutual.

Los acuerdos enunciados en las letras a), c) y d) deberán protocolizarse.

Art. 10 las citaciones a Asamblea General se efectuarán por circular o carta con 15 días de anticipación.

Deberá publicarse, además, un aviso por una vez en un diario de Santiago, diez días antes de la reunión fijada.

Art. 11 El quorum para que la Asamblea General sea legalmente constituida e instalada, será la mitad más uno del total de los socios.

Art. 12 De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario y además, por dos asistentes que designe cada Asamblea.

Art. 13 Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

TITULO 4º

- DEL DIRECTORIO

Art. 14 Estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un tesorero y seis directores.

Art. 15 El directorio será elegido en Asamblea General Ordinaria, cada 3 años y sus miembros podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Art. 16 En su primera sesión el directorio, elegirá en votación secreta, de entre sus integrantes; un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario y un tesorero. Los miembros restantes tendrán el carácter de directores.

Art. 17 Los directores no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

Art. 18 El directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. Sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 19 Las sesiones de directorio se ajustarán al siguiente orden:

- a) Lectura del acta anterior,
- b) Lectura de correspondencia, solicitudes de admisión de socios, expulsiones y renunciaciones,
- c) Cuenta de Tesorería,
- d) Cuenta de las Comisiones,
- e) Cuenta especiales y
- d) Varios.

Art. 20 El directorio podrá sólo, autorizar inasistencias de sus miembros, en caso de enfermedad u otras causas plenamente justificadas.

Art. 21 Para ser miembro del directorio, se requiere:

- a) Ser mayor de 21 años de edad y tener la libre disposición de sus bienes,
- b) Saber leer y escribir,
- c) Ser socio fundador o activo con más de 3 años de permanencia en la Corporación, y poseer la calidad de ministro ordenado (pastor aprobado).
- d) No haber sido declarado reo ni condenado,
- e) No haberle sido aplicado medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo 10º del Estatuto.

Art. 22 El directorio tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y los acuerdos de la Corporación,
- b) Dirigir la Mutual y administrar sus bienes,
- c) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Mutual durante el período que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios,
- d) Designar las comisiones de carácter permanentes y/o transitorias que funcionen en la Mutual, que tienen la calidad de organismos técnicos y asesores de las labores del directorio, estas comisiones serán presididas por un Director:

- 1.- COMISION FINANZAS
- 2.- COMISION ECONOMATO
- 3.- COMISION EMPLEOS Y SERVICIOS
- 4.- COMISION CAPACITACIÓN
- 5.- COMISION HOGARES
- 6.- COMISION PROMOCION Y RR.PP.

Art. 23 El directorio podrá contratar a profesionales para que asesoren a las comisiones precedentes, para la mejor marcha de la Corporación Mutual.

Art. 24 Someter a la aprobación de la Asamblea General de Socios los proyectos y acuerdos del Directorio, que serán incluidos en la Tabla.

TITULO 5º

- DEL PRESIDENTE

Art. 25 El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Cumplir y velar por las observaciones de todos los preceptos señalados por el Estatuto, Reglamentos y disposiciones complementarias que pueden dictarse;

b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de socios:

c) Organizar los trabajos del Directorio proponer el plan general de actividades de la Mutual, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;

d) Velar por el correcto y ordenado funcionamiento de todas las comisiones y servicios que posea la Mutual;

e) Procurar por todos los medios posibles el mantenimiento armónico y de compañerismo entre los asociados y con las instituciones que posean relaciones con la Mutual;

f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Mutual. Los actos, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la corporación; en cuanto excedan de esos límites, sólo obligan personalmente al representante;

g) Autorizar con el Tesorero todo giro o documento relativo a la administración de los fondos, debiendo consultar al Directorio los gastos de inversiones superiores a 7 UNIDADES DE FOMENTO;

h) Presentar a la Asamblea General de Socios en el mes de Marzo de cada año, una memoria detallada de la labor realizada, dejando constancia del estado de la Corporación específicamente del número de socios, monto de los fondos sociales a la fecha, los trabajos realizados o emprendidos durante el año y en general todo aquello que tienda a ilustrar a los socios de la buena marcha de la Corporación Mutual.

Art. 26 Corresponderá al Vicepresidente fundamentalmente el control del funcionamiento de las Comisiones; reemplazar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente hasta la terminación del respectivo período.

a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdo del Directorio y de la Asamblea General;

b) Redactar y despachar bajo su firma y de la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la Corporación Mutua;l

c) Mantener al día toda la documentación relacionada con la Secretaría General, Actas, Archivos;

d) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Corporación;

e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el Presidente, los Estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Art. 28 Corresponde al Prosecretario:

a) Confeccionar las solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones;

b) Llevar un registro de socios al día;

c) Confeccionará inventario de bienes de la Mutua;l, con detalles amplios de cada bien (no valorado);

d) Subrogar al Secretario General en los casos de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia aceptada o fallecimiento hasta el término del impedimento o la designación y toma de posesión del nuevo Secretario General, según corresponda.

Art. 29 Son deberes y obligaciones del Tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación Mutua;l:

a) Llevará los libros necesarios con sus anotaciones al día y firmará los recibos por deudas o compras que hagan los socios. Los fondos sociales de propiedad de la Corporación Mutua;l deben ser mantenidos en cuentas corrientes en Bancos o Financieras que acuerde el Directorio y todo pago superior a 7 UNIDADES DE FOMENTO, debe hacerse con cheques.

Las cuentas bancarias de la Mutua;l deben ser giradas con las firmas del Presidente y del Tesorero;

b) Organizar la cobranza de las cuotas y de los recursos de la Corporación Mutua;l;

c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control

c) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General de Socios y anualmente, a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período;

e) Llevar y mantener al día los inventarios valorados de todos los bienes de la Corporación Mutua;l;

f) Cancelará todas las cuentas con el Vº Bº del presidente y previo acuerdo del Directorio,

g) Depositará inmediatamente de recibidos los dineros y rendirá cuenta al Directorio en la sesión mensual que corresponda.

Art. 30 Corresponde a los Directores:

a) Colaborar en la labor del Presidente y demás miembros del Directorio;

b) Desempeñar correcta y eficientemente las comisiones que le sean encomendadas y proponer por todos los medios al progreso y prestigio de la Corporación Mutua;l;

c) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y por la buena marcha y administración de la Mutua;l.

TITULO 7º

- DE LAS COMISIONES

Art. 31 Comisión Finanzas:

Estará a cargo de un Director, además estará integrada por cuatro socios, nominados por el Director a cargo y la venia del Directorio, deben poseer iguales requisitos estipulados en el artículo 21;

a) Planificación de actividades a ejecutar en un semestre, con el fin de obtener e incrementar los fondos de la Mutua;l;

b) Elaboración y estudio de proyectos financieros semestrales;

c) Obtención de presupuestos y cotizaciones en general;

d) Cálculo de gastos para destinar recursos a las diferentes comisiones;

e) Se dará especial cuidado en otorgar por escrito y adjuntando el máximo de antecedentes al Directorio.

Art. 32 Comisión Economato:

Estará a cargo de un Director, además estará integrada por dos socios, nominados por el Directorio;

a) Conocerán de los distintos rubros comerciales, conveniencias económicas para los socios, solicitarán antecedentes de los productos que pudieren adquirir en las entidades comerciales a través de convenios por intermedio de la Corporación Mutua;l;

b) Elaborarán informe escrito ante el Directorio de los posibles convenios comerciales, que resolverá de llevar a cabo dichos convenios.

Art. 33 Comisión Hogares:

Estará a cargo de un Director, además integrada por seis socios que serán nominados por el Director, deberán poseer los requisitos en el art. 21, excepto la letra a), cuya edad mínima podrá ser 18 años;

a) Otorgará orientación y canalizará las eventuales necesidades de atención de salud, (Consultas Médicas, Exámenes, Hospitalizaciones y/o Tratamientos);

b) Controlar y efectuar el despacho de recetas de medicamentos;

c) Efectuar actividades de educación para la salud, atendiendo las normas establecidas por la O.M.S. y la legislación vigente del Ministerio de Salud;

d) Visita a los socios y/o beneficiarios, en sus domicilios, centros u hospitales, para imponerse del estado de salud y de las necesidades que pudieren ser cubiertas por la Corporación Mutua;

e) Por ningún motivo o situación se comentará fuera el o los problemas de los asistidos, en esta Comisión, por tanto esta información no debe trascender a otros socios;

f) Se mantendrá absoluta reserva de los antecedentes del asistido;

g) Sólo por expresa petición del Director, se otorgará beneficio de asistencia social y de acuerdo con las posibilidades económicas de esta Comisión;

h) Se emitirá informe mensual detallado, por escrito ante el Directorio y acumulando dichos datos en una estadística anual.

Art. 34 Comisión Empleos Y Servicios:

Estará a cargo de un Director y además integrada por cinco socios, que serán nominados por el Director, se requerirá lo establecido en el art. 21;

a) Otorgará asistencia y canalizará las eventuales necesidades de trabajo remunerado, destinado a cubrir fuera de la Mutua, es decir a terceros ajenos a la corporación;

b) Se efectuará el control estricto de todos los servicios que otorguen aquellos socios que ocupen este beneficio;

c) Cualquier anomalía o incumplimiento, de los tratos, normas o reglamentos, será motivo para que esta Comisión, informe a la Comisión de Disciplina y el socio, quedará inmediatamente suspendido de efectuar esta acción y dependiendo de la gravedad del caso de que se trate;

d) Se informará semestralmente al Directorio, mediante una síntesis por escrito.

Art. 35 Comisión Promoción RR.PP.

Será dirigida por un Director e integrada por cinco socios, que serán nominados por el Directorio, se requerirá lo estipulado an el Art. 21;

a) Se preocupará fundamentalmente de mantener excelentes relaciones entre los socios, entidades u organizaciones, además captar nuevos socios con planes o campañas especialmente destinadas;

b) Planificará y realizará Jornadas de Promoción, organizará eventos especiales en coordinación con otra Comisión;

c) Implementar un sistema de coordinación, entre los asociados, pudiendo agrupar a estos, por regiones, que como principio fundamental no considere a los socios como personas particulares, sino miembros de una organización e integrándolos correctamente, sea a su familia como a la sociedad;

d) Crear bases y elementos que actúen como factores de integración, de desarrollo individual y colectivo de los socios y beneficiarios de la Mutual;

e) Efectuar al menos una campaña en el año de promoción y captación de nuevos socios;

f) Elaborar un boletín, con objetivos de difusión, información y de participación a través de inserciones de aquellos socios que la requiera, para dar a conocer la Corporación Mutual, sus actividades, beneficios en general. Ser un elemento importante en la comunicación de la entidad;

g) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para asociados;

h) Informar estadísticamente de las actividades y logros, que esta comisión haya obtenido en el transcurso de tres meses al directorio.

Art. 36 Comisión Capacitación:

Estará a cargo de un Director y además integrada por cinco socios, que serán nominados por el Director, se requerirá lo establecido en el artículo 21, excepto la letra a) cuya edad mínima podrá ser 18 años;

a) Captar, motivar e integrar los valores y aptitudes, artístico-cultural, que cada socio posea y propender al desarrollo de los mismos, a través de actividades en el área cultural;

b) Promover el mejoramiento moral e intelectual de los socios, auspiciando cursos y conferencias;

c) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad y solidaridad entre los integrantes de la Corporación Mutual;

d) Promover e intercambiar nacional e internacionalmente capacitación artístico-cultural, y técnico profesional.

e) Emitirá, esta comisión, un informe al Directorio trimestralmente.

TITULO 8º

- DE LA COMISION DE DISCIPLINA

Art. 37 Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los Estatutos y reglamentos de la Corporación Mutual, se elegirán tres socios activos en Asamblea General Ordinaria y se renovarán conjuntamente con el Directorio, (3 años).

Actuará de la siguiente manera:

a) Investigará todas las faltas y abusos que cometan los socios y propondrá al Directorio las sanciones que es time convenientes;

b) Ante una acusación el socio será notificado, se le entregará una copia, para que formule sus descargos dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles, por escrito a la Comisión;

c) Formulados los descargos o en su rebeldía, la Comisión tiene la facultad de abrir un período de pruebas de diez a quince días;

d) Cerrado el plazo de pruebas, la Comisión de disciplina emitirá su dictamen, dentro de un plazo de cinco días, el que será entregado al Directorio;

e) Habiendo recibido el informe el Directorio dictará sentencia dentro del plazo de diez días;

f) La sentencia será notificada por el Secretario de la institución al socio afectado;

g) El socio afectado podrá deducir apelación ante la Asamblea General dentro del plazo de cinco días de notificado;

h) La Asamblea General será citada en forma extraordinaria para conocer y fallar el recurso;

i) Podrán, por parte de la defensa, hacer uso de la palabra un máximo de dos socios activos e igual determinación para la acusación, por un máximo de DIEZ MINUTOS cada uno y

j) Si el afectado no concurriere a la citación, la Asamblea General se pronunciará sobre la petición de expulsión, procediendo a una votación secreta, por medio de cédulas que contendrán las palabras "SI" o "NO".

k) No procederá recurso alguno contra las resoluciones que en definitiva adopte la Asamblea General.

l) La Corporación Mutua no devolverá cuota alguna a los socios expulsados, quienes tampoco podrán reingresar;

m) Si el afectado fuere miembro del Directorio quedará suspendido de su cargo en forma inmediata y hasta que se resuelva su caso.

TITULO 9º

- DEL CARNE SOCIAL

Art. 38 Se establece como credencial para identificación de los socios de la Corporación Mutua Pastoral Evangélica SUNEM, un carné social, cuyo diseño será aprobado por el Directorio, y que tendrá vigencia por el período de dos años.

Art. 39 Los socios que renuncien o dejen de pertenecer a la institución por cualquier causa deberán hacer la devolución del documento.

Art. 40 Aquel socio que extravíe su carné social deberá comunicarlo por escrito, de lo contrario se hace responsable de su mal uso.

TITULO 10º

- DE LAS ELECCIONES

Art. 41 Sin perjuicio de lo estipulado en el Título 4º Artículo 22 del Estatuto, las elecciones de Directorio se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Los Directores serán elegidos por votación secreta en el día y hora que fijará el Directorio de la Mutua, durante la segunda quincena del mes de Marzo que corresponda, cuyo acto se desarrollará entre las 19 Hrs. y 22 horas del día fijado;

b) Son requisitos indispensables para tener derecho a voto; estar al día en el pago de sus cuotas sociales, tener a lo menos 12 MESES como socio activo y no estar censurado ni inhabilitado;

c) La recepción de inscripciones de los candidatos a Directores se hará desde el 1º al 30 de Enero del año que correspondiere. Mínimo de postulantes 15 socios;

d) La lista general de candidatos se confeccionará por escrito en orden de sorteo, que efectuará el Directorio;

e) Si el elector no marcara preferencia o marcara más de once, el voto se declarará en blanco o nulo, según corresponda;

f) Los socios al concurrir a emitir su voto, deberá identificarse con su respectivo carné social ante la Comisión Receptora de Sufragios, que contará con el respectivo registro de socios de la Mutual;

g) Tendrán derecho a voto todos los socios activos que tengan una antigüedad a lo menos 12 MESES en la MUTUAL, Pero para ser elegidos Directores necesitarán por lo menos 3 AÑOS de permanencia en la Corporación Mutual;

h) En la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo del año que corresponda a la renovación del Directorio, se nombrarán las comisiones Receptoras de Sufragios, las que se compondrán de TRES miembros cada una; un Presidente, un Secretario y un Vocal;

i) Los votos deben ser depositados en una urna

j) La Comisión Receptora de Sufragios, a las 21 horas del día de la elección, procederán a clausurar la votación para practicar el escrutinio, el que efectuará en el mismo lugar donde funcionaba la mesa en presencia de los socios y candidatos que asistan;

k) Para practicar el escrutinio, el presidente de la Comisión receptora de Sufragios contará, en primer lugar el número de firmas de electores anotados en su listado, acto seguido abrirá la urna, contará el número de cédulas y comprobado su número exacto, excluirá cada una de ellas y dejará constancia en acta de su resultado;

i) Inmediatamente de terminado el escrutinio general, se fijará en un lugar visible del local de la sede social una minuta con el resultado de la votación.

TITULO 11º

- DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Art. 42 La Corporación Mutual Pastoral Evangélica Sunem, proporcionará a sus socios y causantes de Asignación Familiar los siguientes beneficios:

1) Prestaciones Médicas a través de convenios con centros, radiológicos y laboratorios;

2) Ayuda para gastos de hospitalización por dos veces en el año;

3) Ayuda para gastos de medicamentos por tres veces en el año;

4) Ayuda para gastos de exámenes por dos veces en el año;

5) Asignación por boda por socio;

6) Asignación por nacimiento de hijo legítimo o legitimado;

- 7) Asignación por siniestro por una vez al año;
- 8) Asignación de escolaridad por una vez al año, consistente en útiles escolares;
- 9) Asignación por fallecimiento del socio;
- 10) Asignación por fallecimiento de familiar del socio que se haya indicado en ficha de incorporación;
- 11) Asistencia por viudez;
- 12) Asistencia por incapacidad física y/o mental al socio ;
- 13) Otorgación de informes socioeconómicos, para casos calificados;
- 14) Orientación situaciones de asuntos sociales especiales;
- 15) Obtención de diferentes beneficios legales a través de la tramitación judicial ante órganos estatales y/o privados;
- 16) Agilización para la adquisición con sistema de créditos a través de convenios con entidades comerciales;
- 17) Comercialización directa de productos alimenticios no perecibles a costos mínimos en el mercado;
- 18) Comercialización directa de artículos de uso doméstico;
- 19) Propender al cooperativismo de Viviendas y/o celebrar convenios con entidades Cooperativas de Viviendas para la realización de iniciativas o programas conjuntos y apoyar a los socios de la Corporación Mutua en la realización y obtención de objetivos en lo que a vivienda respecta;
- 20) Participar en las diferentes actividades y programas deportivos;
- 21) Participar en los distintos eventos de tipo cultural;

Art. 43 Para tener derecho a gozar de los beneficios enumerados en el artículo anterior, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren al día en sus cuotas sociales,
- b) Que no se encuentre sancionado con alguna medida disciplinaria;

c) Que el socio tenga a lo menos 6 MESES de permanencia en la Mutual, para los beneficios indicados con el número: 1),2),3),4),9),10), 13),14),15),16),17),20)y 21),

d) Que el socio tenga a lo menos 12 MESES de permanencia en la Mutual, para impetrar los beneficios indicados con los números: 5),6), 7),8),11),12),18), y 19).

Art. 44 En general todos los beneficios mencionados estarán sujetos y dispuestos en la medida y montos que se hayan fijado anualmente, a través de circulares, debiéndose considerar siempre las disponibilidades económicas de la Corporación Mutual y por lo tanto los beneficios mutuales no involucran un seguro, no podrá, entonces, exigirse su pago.

TITULO 12º

- - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45 En el día de la celebración del aniversario de la Corporación Mutual, el Directorio designará hasta un máximo de cinco socios, quienes serán distinguidos con un estímulo, en reconocimiento a su esforzada y constante participación en la obtención de los objetivos de la Mutual.

Art. 46 El Directorio podrá nombrar un Director Ejecutivo, será de exclusiva confianza del Directorio facultado a asistir a las reuniones del Directorio con derecho a voz entre las facultades y atribuciones; sólo podrán concedérsele aquellas que digan relación con la gestión económica de la Corporación y con su organización interna, no podrá ser socio, será remunerado.

Art. 47 Al finalizar cada período, el Directorio saliente hará entrega de bienes y otras especies de la Mutual por intermedio de un inventario valorado a esa fecha, firmarán en ese acto todos los miembros del directorio, estampando su conformidad.

Art. 48 De la estipulación en el Título 11º y artículos números 50, 51, y 52 de la reforma de los Estatutos y de la disolución de la Corporación Mutual, establece que:

1.- La reforma de los Estatutos sólo podrá ser acordada con el 75% de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, que esten conformes con dicha reforma.

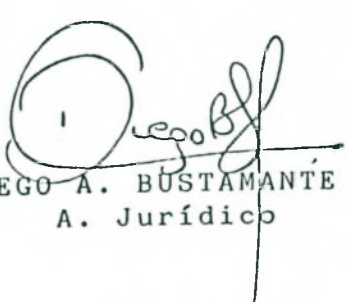
2.- La disolución voluntaria de la Corporación Mutual, sólo podrá ser acordada con el voto conforme del 75% de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, sobre la base exclusiva de no disponer medios para cumplir con las finalidades de la Corporación, siendo también causal, si el número de socios de la institución disminuye de 25 miembros.

3.- Aprobada por el Supremo Gobierno de la República de Chile la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación Mutual, sus bienes pasarán a
" SOCIEDAD BIBLICA CHILENA "


HEDITO ESPINOZA U.
Presidente


JOSE J. FERRER R.
Secretario


ESTEBAN ORELLANA C.
Tesorero


DIEGO A. BUSTAMANTE O.
A. Jurídico



ARCHIVO

Ant. 92/18392

CBE. 92/18392

Santiago, 21 de agosto de 1992

Señores

Mutual Pastoral Evangélica "Sunem"

Santiago.-

Estimados señores:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 07 de agosto pasado en que reiteran su solicitud de ayuda en dinero para cubrir los gastos de instalación de la "Clínica de la Mutual Pastoral, SUNEM".

Sobre el particular señalo a Uds. que lamentablemente, no estamos en condiciones de poder otorgarles la ayuda económica que Uds. solicitan.

Respecto del inmueble que necesitan, sugerimos a Uds. que realicen sus consultas y gestiones a través del Ministerio de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Uds.



CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

CHC, NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

Código CVO	Panel Ingreso De Datos	Fecha 17-AUG-1992
Nip 92/18392	Hora 08:23	Tipodoc CAR
Numdoc	Fechadoc 07-AUG-92	Destinatario PAA
Firma Mutual Pastoral Evangélica		Sexo
Institución o	Mutual Pastoral Evangélica "Suner"	Región EM
Dirección		País CHI
Ciudad	Santiago	
Derivada CBE	Fecha 17-AUG-92	Nop
		Necesita Respuesta S
		Nop Relacionado
Resumen	EL 28 DE MAYO ESCRIBIERON SOLICITANDO VIVIENDA U OFICINA DE SERVIU EN COMODATO Y APORTE EN DINERO. A LA FECHA NC HAN RECIBIDO RESPUESTA.	
Next Screen para Realizar Derivaciones Externas		
Transaction completed -- 1 records processed.		
Char Mode: Replace	Page 1	Count: *0

ARCHIVO

Nada

*No se trata de un
 análisis de datos
 los datos se encuentran
 que se solicitan
 respecto a la necesidad
 puede hacer la consulta
 en B. W.*

*adjuvta
 antecedente*